



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: Cyntia Michelle Espon Velázquez.

Nombre del tema: Justificación del Estado.

Nombre de la Materia: Teoría del Estado.

Nombre de la Profesora: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1°

Justificación del Estado.

4.1 CARACTERÍSTICAS.

Se analizan las características del Estado, que incluyen aspectos como la soberanía, la territorialidad y el ejercicio del poder.

Aristóteles justifica la comunidad política en la naturaleza sociable del hombre, que sólo en comunidad desarrolla plenamente su personalidad. Se distingue de otros seres vivos por su sentido de lo bueno y lo malo, lo, justo y lo injusto e ideas semejantes.

El marxismo confía en que las condiciones óptimas de desarrollo se den precisamente en un orden social no estatal, es decir, en un orden social libre de "toda violencia organizada y sistemática,"

4.2. PERSONALIDAD MORAL DEL ESTADO.

Se explora la idea de que el Estado puede tener una personalidad moral, es decir, la capacidad de actuar de acuerdo con principios éticos y morales.

Si el estado es realmente una persona moral, nadie podrá discutir su calidad de sujeto de derechos y obligaciones, fundada entonces en la naturaleza de las cosas, y tampoco podrá pretender transferir a otros, derechos y obligaciones que le correspondan.

Para Hauriou, la personalidad moral es un hecho real que se deriva del hecho de que existe esa institución social que se llama Estado. Tiene dentro de sí un carácter espiritual determinado por el fin hacia el que se dirige su actividad, y una base material que es el grupo humano.

4.3 PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO.

Se examina el concepto de que el Estado es una entidad con personalidad jurídica, lo que implica que puede tener derechos y obligaciones legales.

La personalidad jurídica del estado es un concepto unitario que abarca la actuación del estado legislador (poder legislativo), juez (poder judicial) y administrador (poder ejecutivo).

La facultad de mandar concedida por el pueblo soberano a través de la Constitución a la persona jurídica estatal se denomina "poder público." La personalidad jurídica -dice Hauriou- no es más que una máscara (personae), puesta sobre la personalidad moral o social para darle estabilidad.

Justificación del Estado.

4.4. EL ESTADO COMO PERSONA JURÍDICA.

El Estado puede ser considerado como una persona jurídica, con capacidad para celebrar contratos, demandar y ser demandado en los tribunales.

Es necesario distinguir en el Estado dos personas: la persona pública, es decir, el Estado que manda, regido por el Derecho público, y la persona privada o civil, es decir, el Estado que trata con los particulares y administra su propio dominio privado, encontrándose regido en este aspecto por el Derecho privado.

Precisamente al tender a la realización de su finalidad, el Estado se ve obligado a realizar tantos actos de gestión patrimonial, como actos de mando propiamente, de imperio o de gobierno.

4.5. SUMISIÓN DEL ESTADO AL DERECHO.

Se plantea la importancia de que el Estado esté sujeto al cumplimiento del derecho y que sus acciones estén en consonancia con las normas legales.

El derecho a la resistencia se justifica en cuanto tienda a conservar al Estado como una institución, rectamente organizada, en cuanto tienda a mantener al Estado dentro del terreno de su misión específica.

Naturalmente que para llegar a esa situación, para llegar a justificar la insurrección, la resistencia, debe existir de hecho una situación tan grave de arbitrariedad que no sea tolerable por los ciudadanos.

4.6. CONTROL DE SOBERANÍA.

Se aborda la cuestión del control de la soberanía estatal, tanto a nivel interno como a nivel supranacional.

La Soberanía significa independencia, es decir, un poder con competencia total. Este principio señala que la Constitución es el fundamento o la base principal del ordenamiento jurídico, por lo que no puede existir norma que esté por encima de esta.

Según la Constitución Política en México, la Soberanía reside "esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste".

Justificación del Estado.

4.7. CONTROL SUPRANACIONAL.

Se examina la existencia de mecanismos de control y regulación por parte de entidades supranacionales sobre los Estados, como por ejemplo, en el ámbito de los tratados internacionales.

La supranacionalidad es un sistema político en el cual determinados Estados ceden parte de sus atribuciones de gobierno a organismos internacionales que afectan a más de una nación.

4.8. CONTROL INTERNO.

Se analiza la importancia de contar con mecanismos internos de control del poder estatal, como la división de poderes y el sistema de frenos y contrapesos.

El control interno financiero comprende el plan de la organización y las políticas y procedimientos concernientes a la custodia de los recursos, así como la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes financieros.

4.9. ESTADO FRENTE AL DERECHO.

Se estudia la relación entre el Estado y el derecho, y cómo el Estado debe justificar y fundamentar su ejercicio del poder en el marco jurídico.

Herman Heller lo define como la "estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legítimo".

En el orden externo, por la existencia de instancias internacionales y supranacionales respecto de las cuales los Estados no sólo no adoptan una actitud de rechazo como antaño, sino que instan su incorporación a ellas, lo que se traduce en la adaptación de su política y de su Ordenamiento jurídico.

El control interno es responsabilidad principal de la gerencia o máxima autoridad de la empresa. Control interno administrativo Comprende los planes, políticas y procedimientos concernientes a los procesos de decisión que llevan a la autorización de las transacciones y operaciones por parte de la gerencia.

Podemos mencionar entre los llamados derechos de primera generación los referidos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, la libertad de conciencia, la libertad de asociación, libertad de circulación, la libertad de expresión de pensamiento, las garantías judiciales, los derechos políticos y el derecho de propiedad.

Justificación del Estado.

4.10. JUSTIFICACIÓN DEL PODER DEL ESTADO.

Se exploran los argumentos y teorías que buscan justificar la existencia y el ejercicio del poder por parte del Estado, como el contrato social y la protección del bien común.

El poder es poder, sea donde sea donde despliegue, ya fuere político, económico, mediático. En definitiva, cualquier forma de obligar, forzar la voluntad ajena, sin contraprestación, es poder.

La justificación del poder, es decir, por qué se permite por el Estado su existencia, no se deriva de la esencialidad del derecho a tener poder, como una manifestación de los derechos fundamentales individuales, porque su límite está en el derecho ajeno.

4.10. JUSTIFICACIÓN DEL PODER DEL ESTADO.

El problema de la justificación del Estado. A lo largo de los últimos siglos han debatido los filósofos del Derecho y de la Política sobre cuál puede considerarse el origen y la justificación del Estado.

Esta cuestión de la justificación no puede ser examinada por una ciencia valorativa. Las doctrinas éticas de justificación desembocan típicamente en la demostración de que ciertos fines, especialmente valiosos, sólo pueden alcanzarse a través del Estado.

La teoría democrática de la justificación del Estado no, le, añade fines positivos a éste, pero pretende que el orden social, reconocido como ineludible, se configure de tal manera que se preserve un máximo de autodeterminación individual.

4.11. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO.

Se analiza la estructura y organización interna del Estado, incluyendo la distribución de poderes y funciones entre los distintos órganos y entidades estatales.

El estudio de la organización estatal aborda el concepto y evolución de Estado moderno, seguido del significado de la declaración de Estado social y democrático de Derecho formulada en el art. 1º de la Constitución.

No todos los gobiernos son iguales. El estado puede adoptar distintas formas de gobierno dependiendo de los intereses propios de cada nación. Hay dos formas principales de gobierno la monarquía y la república.

Justificación del Estado.

4.11. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO.

Monarquía, es el poder del estado lo ten solo una sola persona, que puede ser el rey, el emperador o el príncipe. Esta forma de autoridad se hereda de padres a hijos. Absolutista es aquel en que el gobernante dicta y aplica las leyes, como era en Inglaterra en el siglo XV.

Poder legislativo: representado por el congreso de la unión, integrado por cámara de diputados y de senadores. Sus facultades son: Elaborar las leyes
Aprobar los impuestos que se van a cobrar a los ciudadanos.
Poder ejecutivo: aplica las leyes.
Poder judicial: impartir justicia.

El Estado federal. El poder está organizado a través de la alianza de diversos Estados que, a pesar de mantener su autonomía, comparten un sistema de poder estatal para determinadas funciones, por ejemplo, los asuntos internacionales.

Constitucional, es aquel en que la ley limita las decisiones del rey, como ocurre en Noruega o Suecia.
Parlamentario, es aquel en que el poder soberano está limitado por la participación de representantes del pueblo, como sucede actualmente en Inglaterra.

El Estado unitario. El poder está concentrado o es regido por un gobierno que tiene unidad legislativa, administrativa y judicial sobre todo el territorio nacional.
El Estado confederado. Es la alianza de dos o más Estados independientes que se unen con un fin predeterminado y, a su vez, mantienen su autonomía.

El Estado centralizado. El poder se ejerce desde un orden central único que concentra todas las funciones y atribuciones de la nación y en el que las autoridades locales suelen cumplir funciones administrativas.